

Honorable Asamblea Nacional  
Constituyente de 1946.

Sesión de Noviembre 5, de 1946.

Acta N° 74.

Asisten: 36. X X. Representantes.  
Preside: Sr. Don J. P. Illingworth, J. <sup>corral</sup>  
Actúan: El Secrio. Sr. E. Daste Sd  
y el Prorio. Sr. P. J. Larrea.

Sumario:

- I°.- Se instala a las 4 y 20 P. M.
  - II°.- Se aprueba el acta de la Sesión de Noviembre 1°.
  - III°.- Se aprueba el Acuerdo, redactado, por la Secretaría, y por el cual:
    - "Se otorga un voto de aplauso y de confianza a la Diputación de Cotacachi."
    - "Se aprueba la Resolución redactada por la Secretaría, y por la cual:
      - "Se declaran vacantes los cargos de Concejales del Cantón Balacumga"
- Se ordena la promulgación en el Registro Oficial.

IVº.- Se ratifica el Acuerdo tomado en la Com. Gral. de Nov. 4 y por el cual:

Se saluda a Monto en el 24º aniversario de su Cantonomización".

Vº.- Segunda Discusión del Proyecto de Decreto, por el cual se Devuelve a la Conf. Obrera del Guayas, un local en la ciudad de Guayaquil.

Se leen el Inf. de la Com. de Prev. Social y el Pro. de Decreto presentado por el H. Illingworth.

Se aprueban los Arts. 1/2/3 del Pro. de Dec. del H. Illingworth.

VIº.- A petición del H. Mendoza Ovalles, la Presidencia concede receso a las 7 y 35 P. M.

VIIº.- Se reinstala la sesión a los 8 P. M. y se continúa la segunda discusión del Proyecto referente a la devolución de un local a la Conf. Obrera del Guayas.

Se aprueban los Arts. 3/5/4/6 y 7.

Se aprueban los Considerandos.

El H. Illingworth solicita la Reconsideración del Art. 6.; y la Presidencia, indica que de acuerdo con el Reglamento, se estudiará esta reconsideración, en la sesión de mañana (Nov. 6).

VIIIº.- Se levanta la sesión a las ocho y veinticinco minutos post-meridiam.

I.º Se instala a las 11 y 20 P.M. y la Preside el Primer Vicepresidente Sr. Francisco Ellingworth.

Concurren los siguientes H.H.: Andrade Cevallos, Cabrera, Calero, Carrasco, Castillo, Corsal, Costa, Dominguez, De la Torre, Granizo, González, Guillén, Guzmán, Martínez Borrero, Madero, Meythaler, Mortensen, Mendoza, Piranda, Mercado, Muñoz Borrero, Muñoz Andrade, Mittman Ortiz Bilbao, Ojeda, Pérez, Plaza, Palacios Dellana, Sánchez Angel, Suárez Quintero, Verón Coronel, Verón Varela, Vázquez y Villagómez.

Se hallan con licencia los H.H.: Arizaga Erol, Olarcón Guillermo, Olarcón Injerto, Cadena, Carvajal Angel, Carvajal Hugo, Cerezo, Collo Serrano, Fernández Córdoba, Dóvalos, Jurado, Martínez Ostudillo, Moncayo, Naváez, Pancliana, Peña, Ponce Enriquez, Samaniego, Sánchez González, Suárez Veintimilla, Valdéz Munsillo, Villacrés, Viteri, Witt y Aspiarn.

Actúa el Secretario señor Eduardo Darte Sro. rente.

II.º. Se da lectura al acta de la sesión de 1.º de presente.

El Sr. Verón Coronel deja constancia de que salva su voto en la parte pertinente a las sanciones impuestas a los concejales de Cotopasci.

El Sr. Guillén: expresa que la Diputación Manabita salió del recinto antes de someterse a votación el asunto de los concejales de Cotopasci, pero manifiesta su solidaridad con todo lo resuelto por la Cámara al respecto.

El Sr. Martínez Borrero manifiesta que, como ayunado y como representante de la Provincia del Cañar había presentado su agradecimiento a la H. Asamblea por los acuerdos tomados en honor y beneficio de las Pro-

vincias Quetzales, mas no se habia atribuido la representacion de la Provincia del Quetzal.

El Sr. Berón Varela deja constancia de que en la sesion de 1.º de Noviembre, al tratarse del asunto de Cotoyaxi, el Sr. Jurado se hallaba ausente; que el Sr. Berón Coronel salio de la sesion y que el Sr. Meythaler y el ponente salvaron su voto.

El Sr. Corral manifiesta que en el Ho. mensaje a Cuenca que tuvo lugar en la Comision General de la Asamblea del dia Domingo, agradecieron a los oradores los Srs. Muñoz Borrero y el manifestante, hecho que deja constancia, por cuanto en la sesion que aparece en los diarios de hoy no se ha mencionado el particular.

Se aprueba el acta con las indicaciones mencionadas.

III.º - Se da lectura a la redaccion del Acuerdo, presentado por la Secretaria por el cual se tributa un voto de aplauso y de confianza a la Diputacion de Cotoyaxi.

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

La labor eficiente y altamente patriótica desarrollada por la Diputacion del Cotoyaxi, compuesta por los señores Doctores Rafael Berón Varela, Julio Eduardo Jurado, Rafael Berón Coronel y Augusto Meythaler; y, en vista de injustificados ataques lanzados contra la expresada Diputacion por personas que debian mantener en todo momento una posicion serena, alejada de odios, mirando siempre el adelanto provincial y nacional,

Acuerda:

Contribuirle un voto de confianza y aplauso.

Dado etc.

Se aprueba. -

Pasa al Registro Oficial.

Se da lectura a la redacción de la Resolución, presentada por la Secretaría, por la cual se declaran vacantes los cargos de Concejales del Cantón Latacunga.

La Asamblea Nacional Constituyente,

Considerando:

Que los Concejales del Cantón Latacunga, con su firma han aprobado un Manifiesto injurioso contra la Dignidad del Ecuatoriano;

Que es deber de la Asamblea resguardar a los Dignatarios que actúan por el bienestar provincial y nacional,

Resuelve:

Declarar vacantes los cargos de los Concejales del Cantón Latacunga, que han firmado ese manifiesto,

Ordenar al jefe Político de ese Cantón llamar a los suplentes de dichos Concejales,

Destituir inmediatamente al Síndico del Cantón y antes citado, y

Ordenar a quien corresponda el enjuiciamiento de los infractores.

Dado etc.

En consideración.

Se aprueba y pasa al Registro Oficial.

Salva su voto la Dignidad de Ecuatoriano.

Igualmente el Sr. Domínguez.

El Sr. Vázquez salva su voto a la redacción.

IV. - Se da lectura al Acuerdo por el cual se celebra el funeral de Montalvo en el 24º aniversario de su Cantonomización.

La Asamblea Nacional Constituyente,

Considerando:

Que el día de hoy cumple el veinticuatro aniversario de su cantonomización el pueblo manabita de Montalvo;

que es justo dejar constancia de las labores desarrolladas por los Poderes Públicos y los habitantes de Montaña por el embellecimiento de la Ciudad y el fomento del espíritu cívico;

Decuerda:

Saludar al Puerto de Montaña en el veinte y cuatro aniversario de su Cantonomización.

Dado etc.

Aprobado en Comisión General el día de ayer.

La Asamblea ratifica el Acuerdo, con el artículo único del saludo a Montaña.

El H. de la Torre manifiesta que en todo Acuerdo de esta naturaleza se ha acostumbrado asignar una cantidad de dinero para las obras necesarias de los Cantones cuyo aniversario se celebra y pide que así se haga en el caso de Montaña.

La Presidencia solicita al H. de la Torre que presente aparte un Proyecto de Decreto por el cual se asigne fondos a Montaña.

V. Se entra a considerar, entre los Proyectos en segunda el de la Confederación Obrera del Guayas.

El Sr. Presidente pide que la Asamblea designe un Honorable que presida la sesión, muerto que va a discutirse un Proyecto de Decreto sugerido por el exponente.

La Cámara designa al H. Corral, quien se hace cargo de la Presidencia.

La Secretaria da lectura al Informe de la Comisión de Previsión Social en la solicitud de la Confederación Obrera del Guayas.

República del Ecuador

Asamblea Nacional Constituyente de 1946  
 Boteria de Informe sobre solicitud presentada por el Sec.

Presidente y Secretario de la Confederación Obrera del Guayas.  
 Señor Presidente:

Nuestra Comisión de Previsión Social, ha considerado detenidamente, la solicitud y anexos del Presidente de la Confederación Obrera del Guayas y del Secretario de la misma, dirigida a la Honorable Convención Nacional, en la que piden se declare sin ningún valor y efecto, los Decretos Ejecutivos Números 208 y 786 de 25 de Setiembre y 22 de Diciembre de 1944 respectivamente, y por consiguiente sin valor ni efecto legal la protocolización de los citados Decretos.

El problema en cuestión, merecía un discernimiento especial, pues que se trata, de la disolución en las Entidades "Asociación Gremial del Destillero" y "Confederación Obrera del Guayas", de la ciudad de Guayaquil", con la consecuencia de que sus bienes pasen a ser propiedad de la Unión Sindical del Guayas, según contempla los Decretos números 208 y 786 de 25 de Setiembre y 22 de Diciembre de 1944, respectivamente.

Más, es el caso que según copia autorizada del señor Director del Registro Oficial, que dice: "Revisados los índices y clave de Legislación de los años 1944-1945, luego a la conclusión que los Decretos Ejecutivos números 208 y 786 de 25 de Setiembre y 22 de Diciembre del año 1944, respectivamente, no se han promulgado debido a que no se han entregado a esta Dirección los originales del caso para su publicación. - Es todo cuanto puedo indicar en mérito a la verdad y cumplimiento de lo ordenado. - (f.) Cristóbal Corrao, Director del Registro Oficial", los Decretos materia de adjudicación al no haber sido promulgados, no podían surtir efectos legales. En tal virtud, para resolver el caso, presentamos a consideración de la Honorable Asamblea, el Proyecto de Reso-

lución que se adjunta, sobre el más ilustrado criterio de la misma.

J. B. Madero. - Dr. D. Muñoz Borrero. - C. Moscoso R. - J. Pinto  
M. Oajizán. - Dr. De la Torre. - Edmundo Vobez. - Dr. J. Pla-  
za Ledesma.

En consideración.

El Sr. Ellingworth: Solicita que se lea el Proyecto de Resolución sugerido por la Comisión de Previsión Social y luego el presentado por el manifestante.

La Secretaría da lectura al Proyecto de la Comisión de Previsión Social, así como el sugerido por el Sr. Ellingworth, documentos éstos que también fueron leídos en la sesión de 31 de Octubre pasado.

República del Ecuador.

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que los Decretos Ejecutivos números 208 y 786 de 25 de Setiembre y 22 de Diciembre de 1944, respectivamente, según certificado autorizado del señor Director del Registro Oficial, no han sido promulgados.

Resuelve:

Art. 1º. - Declárase sin valor ni efecto legal, los Decretos Ejecutivos números 208 y 786 de 25 de Setiembre y 22 de Diciembre de 1944, respectivamente, quedando por tanto insubsistente el traspaso ~~del~~ inmueble urbano hecho a favor de la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas.

El Registrador de la Propiedad de la ciudad de Guayaquil, anotará al margen de la escritura de protocolización inscrita, la nulidad de tales Decretos.

Art. 2º. - Ordénase que la propiedad urbana situada en la parroquia Bolívar de la ciudad de Guayaquil y que perteneció a la Confederación Obrera del Guayas, vuelva inmediatamente a poder de dicha Confederación Obrera.

Art. 3º: La Federación Provincial de Trabajadores del Guayas procederá a devolverlo dicho inmueble en las mismas condiciones que lo recibió.

Dado etc.

f) Dr. y Plaza. S. - Dr. O. Muñoz Borrero. - C. A. Moscoso R. -  
Dr. de la Torre. - B. Madero. - Pedro R. Narváez M. - Jacinto  
Ozguizar P. -

Proyecto de Decreto, sugerido por el Sr. Ellingworth.  
La Asamblea Nacional Constituyente,  
Considerando:

Que los decretos números doscientos ocho, de veintinueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y setenta y seis, de veintidos de Diciembre del propio año, dictados por el Poder Supremo, no han sido promulgados en el Registro Oficial;

Que esta falta de promulgación no ha dado validez a los citados decretos;

Que por lo mismo la Confederación Obrera del Guayas continúa su existencia jurídica conforme a los Estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo;

Que es necesario reconocer los derechos legítimamente adquiridos; y

Que, así mismo, es indispensable, en aras de la armonía nacional, solucionar los problemas que se suscitan entre organismos varios que desempeñan funciones sociales;

Decreta:

Art. 1º: Decláranse definitivamente sin efecto los Decretos Nos. 208 de 25 de Setiembre de 1944 y 786 de 22 de Diciembre del propio año, dictados por el Poder Supremo, por no haber sido promulgados en el Registro Oficial;

Art. 2º: El Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil anulará la inscripción verificada a favor de la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas, de la

propiedad de la Confederación Obrera del Guayas, situada en la calle Colón N° 1032, consistente en solar y casa de dos pisos;

Art. 3° El Estado, previo el avalúo correspondiente, expropiará a la Confederación Obrera del Guayas la propiedad a que se refiere el artículo anterior, así como la de los bienes muebles existentes, en la misma propiedad;

Art. 4° Verificada la dicha expropiación, el Estado procederá a donar el predio y bienes muebles materia de la expropiación a la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas;

Art. 5° Para el plazo de la expropiación materia de este Decreto, el Estado queda facultado para acordar la forma de plazo más conveniente; a plazo no mayor de diez años; y,

Art. 6° El presente decreto surtirá sus efectos desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado etc.

f) Francisco P. Illingworth.

El Sr. Illingworth.

Señor Presidente:

Me parece que el informe no podría entrar a considerarse, bien sea para aprobarlo o negarlo, si no se da lectura al proyecto de resolución que presenta la misma Comisión, así como a mi proposición hecha en la misma sesión, para que la Asamblea pueda tomar su criterio respecto a este particular.

La Secretaría da lectura a los considerandos del Proyecto de Decreto del Sr. Illingworth.

El Sr. Illingworth.

Señor Presidente:

Con mi proposición trato de solucionar el asunto en principio, de acuerdo con la idea de la Comisión. Pero la Comisión solamente soluciona la primera parte del problema, es decir, reconoce el derecho de la Confederación Obrera del Gua-

yas para que se le devuelva su propiedad, pero no consi-  
 dera la consecuencia que vendría de esa resolución, consecuen-  
 cia que no podemos dejar de considerarla, ya que es una con-  
 secuencia de orden social. De ahí que, interrumpiendo esta expo-  
 sición, voy a permitirme pedir que el Secretario se sirva  
 leer los considerandos de mi proposición, para continuar lue-  
 go explicando detenidamente: (Se leyó). Tal como dicen los con-  
 siderandos, estimo que no era factible que un decreto adminis-  
 trativo expedido por un Ministerio, pudiera destruir o des-  
 baratar un derecho legítimamente adquirido como consecuencia  
 de la personería jurídica otorgada a una entidad al ser a-  
 probados sus estatutos, porque todo Decreto, según es norma legis-  
 lativa, para destruir un derecho necesita que estuviera pro-  
 mulgado en el Registro Oficial. La época en que dicto ese de-  
 creto era una época en que ejercía el Poder un funcionario con  
 atribuciones amplias en su calidad de jefe Supremo, pero es-  
 to no podía escismirse de seguir la norma sistemáticamente  
 acostumbrada y conocida de la promulgación en el Registro  
 Oficial. Como consecuencia de esta falta de promulgación, la  
 Confederación Obrera del Guayas continuó en el ejercicio de su per-  
 sonería jurídica y al mismo tiempo en el derecho que tiene  
 a la propiedad que se le quitaba, porque si se llegara a ad-  
 mitir que era factible que se le quitara esa propiedad, ad-  
 mitiríamos como factible también una confiscación de par-  
 te de los Poderes Públicos, y aún en el caso de un poder dic-  
 tatorial siempre se ha puesto en vigencia alguna Constitución;  
 de manera que se pasó por alto un decreto constitucional per-  
 fectamente establecido. - La segunda parte del problema que se  
 considera es el aspecto de orden social, y a fin de no producir  
 un problema que no podríamos prever sus alcances, sugiere  
 en mi proposición que, reconociendo el derecho a la Confe-  
 deración Obrera del Guayas, se le expropié a esta entidad la  
 propiedad materia de la discusión y el Estado, que fué el

conviniente de este traspaso, sea el que asume la responsabilidad de su acto; y, por tanto, al expropiar sea el que pague el valor a que se llegue mediante los avolios del caso tanto del inmueble como de los muebles existentes al momento de la entrega, y hecha esta expropiación que el Estado mismo proceda a donarla a la entidad que actualmente la ocupa. Esos que en esta forma se reconoce el derecho legitimamente adquirido por esa entidad que tenía personería jurídica y el Estado cumple ya, legalmente por orden debidamente establecido, el deseo que tuvo de entregar esa propiedad a otra organización. Planteo en mi proposición esta forma de pago, y es acerca de lo cual la H. Comisión ha hecho algunas observaciones, que la Asamblea se servirá considerarlas. También el Ing. Olarcón, hizo una proposición, que la acepto y convengo con ella porque se intercale en el texto del proyecto de decreto presentado y que se encamine a puntualizar que entre tanto se corra el trámite de la expropiación y donación, continuará en posesión del inmueble la entidad que actualmente lo ocupa. De manera que hago mía esa sugerencia.

**El Sr. Simón Borrero.**

Señor Presidente:

Como se ve, el Proyecto de Decreto que presenta a consideración de la H. Asamblea el señor Vicepresidente altera, aunque no en forma sustancial, el proyecto de Decreto presentado por la Comisión que estudió este problema. Sin embargo, en la última parte se produce un verdadero conflicto. Y voy a explicar: La Comisión de Previsión estudió con todo detenimiento el proyecto de decreto, desde que se trataba de intereses de la clase trabajadora de la Provincia del Guayas. Como acaba de exponer el señor Vicepresidente, el poder Supremo dictó dos Decretos: primero, disolviendo la Confederación Obrera del Guayas; y segundo; donando el

local a una entidad distinta de la que primero lo tenía en propiedad y adquirido con fondos propios, porque la casa materia de la discusión no fue donada por el Estado, sino adquirida con fondos propios de sus afiliados, de ahí es que sin entrar en ningún discernimen, como tenía que ser así, dijo que, desde que no se han promulgado los Proyectos de Decretos, no tenían fuerza legal y que por consiguiente esa casa debía ir a mano de sus antiguos dueños. Pero ahora, con espíritu de equidad, de cordialidad, se presenta este Proyecto de Decreto. La Comisión acepta en principio, al menos yo creo así, aunque no sé cómo piensen los demás miembros de la Comisión. Sin embargo, quiero hacer una aclaración. En primer lugar, se presenta plazos sumamente largos, de 10 años, para que reciban el precio de la propiedad de la Confederación del Guayas; en segundo lugar, es de aclarar que la Asamblea a pesar de estar resolviendo estos problemas sociales tendientes a precavitar los intereses de la clase trabajadora, debe tomar en cuenta que esta Federación de Obreros que hoy está sesionando en Guayaquil en forma de Congreso, no mira propiamente por los intereses de clase sino por los intereses de partido. El señor Vicepresidente y todos los miembros de la Comisión han querido, quieren y desean favorecer los intereses de los obreros, pero siempre y cuando los obreros atiendan a la defensa de su clase, atiendan a favorecerse entre ellos, a favorecer a la colectividad, pero siempre que esto contribuya al engrandecimiento de ellos y por ende al engrandecimiento del país. Pero esto no sucede. La Federación está dando un verdadero escándalo al país. La misma Federación se ve que no trata de defender sus intereses sino únicamente intereses políticos. Uno de los miembros que presentó reformas al Proyecto de Decreto acaba de manifestar en el mismo Congreso que la Asamblea Constituyente no hace ninguna labor y antes, por el contrario, rechaza toda petición, toda solicitud de los obreros.

Eso es completamente falso, señor Presidente, y ha causado extrañeza que un miembro de esta Asamblea desautorice a ella, desautorice a la labor que está desarrollando esta Asamblea queriendo hacerla aparecer como enemiga de la clase trabajadora. Lo protesto por esas aseveraciones que ha hecho un miembro de la Asamblea y siento que no esté presente, por lo cual únicamente me limito a consignar esta mi protesta. Pero sea de esto lo que fuere, es necesario, acallando toda clase de provocaciones, colocarnos en un sitio de imparcialidad absoluta, porque los miembros de la Comisión de Previsión Social no han tenido en mentes absolutamente ninguna tendencia ideológica, ninguna aspiración de esta clase que venga contra los obreros que se disputan esta casa; pero si considero, si observo la justicia, la verdad que asistía a la Confederación Obrera del Guayas, a ahí que formuló el informe que está considerándose. De mi parte, y creo que así mismo interpretando el sentir de los miembros de la Comisión de Previsión Social, considero que el plazo para el pago, para la compra de esta casa es demasiado. Diez años es un lapso de tiempo sumamente largo, y los miembros de la Confederación Obrera del Guayas, que son hijos del trabajo, necesitan de un local, necesitan de medios para seguir laborando por su clase. De modo que yo reformo esa parte en el sentido de que se considere el plazo de 5 años para que el Estado pueda, después del avalúo conveniente, hacer el pago respectivo. Dada la crisis del Presupuesto, el Estado no podría desembolsar toda la cantidad de una sola vez, pero sí creo que podría en 5 años, en 5 dividendos. Hago pues, esta indicación que la someto a consideración de la H. Asamblea.

El Sr. Ibososo

Señor Presidente:

Quiero manifestar, en primer término, que la Comisión

de Previsión Social enfocó el problema a través del prisma de la legalidad. La Confederación Obrera del Guayas era legítima dueña de este inmueble, ella adquirió con sus esfuerzos, con los esfuerzos de sus componentes, y entonces la Comisión creyó de lo más obvio, de lo más natural, de lo más justo devolver era casa a su legítimo dueño. No porque mediante un decreto dictatorial se hubiese hecho la entrega de ese inmueble a otra agrupación de obreros, era posible admitir que la Asamblea de 1946 habría de confirmar este despojo. No fue tomado en cuenta esto que la Comisión formuló la resolución que consta junto a la solicitud. El único miembro de la Comisión de Previsión que no firmó el informe de mayoría, el Ing. Olarcón, afirmó que lo hacía porque la Confederación Obrera del Guayas no existía, y esto no es verdad. La Confederación Obrera del Guayas tiene a la presente la representación de 607 entidades más o menos numerosas, y como quiera ella fue siempre la legítima dueña de ese inmueble y a ella le pertenece la entrega. No podemos estar de acuerdo con el Art. 5º del Proyecto presentado por el Sr. Illingworth. Quien cuando se haya puesto a la Asamblea, como acaba de manifestar el Sr. Ministro Borrero como enemigos de la clase trabajadora, que no lo es no podemos admitir que el tiempo sea tan dilatado. Lo con todo gusto, como miembro de la Comisión, admitiría que no solamente sea dentro de 10 años, sino que podría ser aún dentro de 20 años que se haga la expropiación, pero siempre que el dominio del inmueble pase inmediatamente a la Confederación Obrera del Guayas.

El Sr. Madro.

Señor Presidente:

He firmado este informe como miembro de la Comisión de Previsión Social. Es indiscutible el derecho que tiene la Confederación Obrera del Guayas. Únicamente esa propiedad franca.

mente sería una usurpación incompatible el derecho legítimo que le corresponde a la Confederación Obrera. Nosotros, los miembros de la Comisión de Previsión Social, como lo acaba de manifestar el señor Presidente de la Comisión, Dr. Muñoz Borrero, hemos enfocado este problema bajo el aspecto legal que le corresponde a la Confederación Obrera del Guayas. En esta situación surge el proyecto del Sr. señor Vicepresidente, el cual naturalmente trata de poner en calma la situación enojosa que se ha presentado en estos momentos con motivo de la reunión del Segundo Congreso de Trabajadores del Ecuador. Vamos, por un lado, a gravar al Presupuesto del Estado, si bien es cierto que va a hacerse el pago dentro de un plazo apreciable, pero de todas maneras va a ser un peso económico para el país, en estos momentos en que sus arcas fiscales se encuentran completamente escasas y tiene que atender muchas necesidades de imperiosa urgencia para las que necesita de grandes cantidades de dinero. No creo que le exista ningún derecho a la Federación Gremial de Trabajadores. Si la Federación Gremial de Trabajadores quiere tener una propiedad, un edificio, debe hacerlo como lo hizo la Confederación Obrera del Guayas. Surge también en este caso el problema social. Pero este problema social en estos momentos en que en esa Confederación de Trabajadores, en ese Congreso, se está atacando injustamente a la Asamblea, no creo que debe abordar la Asamblea, siendo todavía lo más sensible que en estos ataques infundados hoy, estando de por medio la voz de uno de sus miembros. Es mucho más sensible y de lamentar que un miembro de la Asamblea no hubiera estado presente en estos instantes para enjuicarlo su conducta nada digna, nada grata de un caballero, lo cual queda postergado hasta que él se encuentre entre nosotros. No, creo jamás, que corresponde a la Asamblea ocasionar este gasto al Estado, que como ustedes a veces necesitan tanto dinero para atender a

sus múltiples obras. Pregunta, si la Federación Gremial de Trabajadores de Guayaquil necesita una casa, una propiedad, si dice que representa la mayoría de los obreros de la provincia del Guayas, debe, por lo mismo, hacer su casa, y que la Asamblea ordene inmediatamente la devolución a la Confederación Obrera del Guayas, que es a quien le corresponde esa propiedad, como su legítima dueña.

El Sr. Martínez Borrero.

Señor Presidente:

Yo pediría, ante todo, para poder encausar la discusión dentro de una norma legal, que la Secretaría se sirva dar cuenta de los Decretos a que hace referencia la solicitud y el informe de la Comisión. Se habla de los Decretos 208 y 486 que según el informe no han sido publicados, pero entiendo que debe existir copias u originales que han de haber servido de base para la cancelación, decretada por el Ejecutivo, de los títulos de propiedad de la Confederación Obrera del Guayas.

El Sr. Vázquez.

Señor Presidente:

De la lectura de las puestas estudiadas por la Comisión de Previsión Social que se diera anteriormente cuando este asunto pasó a segunda, he colegido que el Ejecutivo ha declarado disuelta a la Confederación, y como consecuencia de ello ha ordenado que un edificio adquirido con peculio de la Confederación Obrera del Guayas pase a la Federación Obrera del Guayas. Esto es lo que he sacado en conclusión de la lectura anterior. Entiendo pues que el Ejecutivo para declarar disuelta la Confederación Obrera del Guayas debía saber, debía conocer si esta Confederación no había renunciado con la finalidad contemplada en sus propios Estatutos. Si de estos antecedentes se llegaba a la conclusión de que esa Confederación ya no existía como tal corporación, sólo enton-

es podía el Ejecutivo declarar la disolución para que sur-  
 ta su efecto. Como principio general, de acuerdo con el Cód-  
 igo Civil, que rigen en materia de las corporaciones que  
 tienen personería jurídica y se las considera como personas de  
 derecho privado con estatutos legalmente aprobados por el Eje-  
 cutivo, la vida de estas instituciones es precisa y la disolución  
 de las mismas tiene sus casos específicos contemplados en la  
 ley, y solamente cuando se cumple por requisitos el Ejecuti-  
 vo puede declarar y realizar esa disolución. Tratando ya del  
 asunto que está discutiéndose, yo creo, a mi modo de ver y  
 por las exposiciones que se han hecho, que la Confederación O-  
 brera del Guayas, subsiste, es decir, que no ha llegado a  
 disolverse, que no ha habido ningún motivo para que el E-  
 jecutivo haya tomado la medida de declararla disuelta.  
 Por manera que si tomamos esto como principio general,  
 tenemos que concluir que el Ejecutivo sin facultad alguna,  
 que el Ejecutivo, incluso de manera arbitraria, ha declara-  
 do esa disolución de la Confederación Obrera del Guayas. Con  
 estos antecedentes, creo que la Comisión de Previsión Social  
 debió tratar en su informe de manera positiva, de manera  
 concreta, si estos Decretos del Ejecutivo hubieron surtido su e-  
 fecto. En el caso de que se hubiera inclinado la Comisión  
 por que estos Decretos del Ejecutivo no eran procedentes, debía  
 la Comisión de Previsión declararlos sin ningún valor y ha-  
 cer que ese inmueble, del que ha sido despojada la Confede-  
 ración Obrera del Guayas, vuelva a esta corporación. Esto  
 debió ser materia de conocimiento de la Comisión, de resolu-  
 ción de la Comisión y también de resolución de la Asam-  
 blea, a mi modo de ver. Por otra parte, el aspecto relaciona-  
 do con el Proyecto de Decreto que ha presentado el señor Vi-  
 ceypresidente en nada subsana estos puntos de vista. Con ese De-  
 creto no hace otra cosa que la Asamblea declararse con Pode-  
 res unánimes, para también de manera especial y tal vez,

a mi modo de ver, quien sabe si arbitrariamente, declarar la expropiación de un inmueble cuya pertenencia le corresponde a la Confederación Obrera del Guayas; es decir, se le quita este inmueble para trasladarlo a la Federación Gremial del Guayas; se le quita a una corporación obrera para trasladarlo a otra. Lo lógico hubiera sido que se contemplase un Proyecto de Ley que precisamente regresase este inmueble a la Confederación Obrera del Guayas; y que se estimase que la Federación Obrera debe también tener su edificio, debe tener también su inmueble, esta corporación puede adquirirlo. Como los Poderes Públicos deben amparar a la clase trabajadora, debió fijar en ese decreto una cantidad mediante la cual se adquiriera un inmueble distinto del de la Confederación para la Federación de Trabajadores del Guayas, a la que se ha tratado de beneficiarla en esta vez cedándole ese inmueble de la Confederación. De manera que, de acuerdo con estos antecedentes, yo creo que no es aceptable el proyecto de Ley sustitutivo que ha presentado el señor Vicepresidente. Yo respeto en todo caso y por todas las circunstancias, sus ilustradas opiniones, y respeto su afán patriótico, su afán especialísimo por establecer armonía entre las clases trabajadoras, los males han guiado a presentar este Decreto. Pero yo no creo aceptable de parte de la Convención Nacional, puesto que se va a quitar definitivamente un inmueble a una Confederación Obrera para darle a otra. Es decir, la Convención ahora va a despojar mediante la expropiación de ese inmueble para trasladarlo a otra corporación. Eso no es aceptable, puesto que hay que respetar los intereses particulares, hay que respetar el derecho de propiedad privada, más que el derecho de propiedad colectiva como es el derecho de las corporaciones obreras. Aquí hemos sido ya antecedentes por los males nos ilustran que este inmueble que adquirido por esfuerzo, por propia iniciativa de la

Confederación Obrera del Guayas, con el pretexto de esa corporación, y no es posible, a mi modo de ver, el despojarla de ese inmueble so pretexto de que con eso se va a beneficiar a otra corporación de trabajadores. Vuelvo a manifestar, yo sugiero más bien esta idea: que en sustitución de los artículos que se ha proyectado, se haga contar una cantidad determinada para la Federación de Trabajadores del Guayas a fin de que ellos adquieran un inmueble, y no se les despoje a los de la Confederación Obrera del Guayas.

El H. Sbiranda.

Señor Presidente:

Yo también deseo ampliar el criterio de la Comisión que ha hecho justicia a la Confederación Obrera del Guayas. Yo estoy enteramente de acuerdo en que se restituya su inmueble, según se propone en la primera parte; pero en cuanto a la segunda parte, de la expropiación, absolutamente lamento no estar de acuerdo con el señor Vicepresidente. Si vos las razones que él ve, si de la documentación que él ha leído, sugiere que el edificio puede ser más tarde motivo de discordias entre las entidades obreras, se debería admitir la expropiación siempre que el Estado conserve para sí ese inmueble, pero jamás, en ningún caso para regalarlo a otra corporación.

El H. Villagómez.

Señor Presidente:

En el informe de la Comisión, que hace toda fe, se reconoce el perfecto derecho de la Confederación Obrera del Guayas, y si la Asamblea de 1914 procedió en esa forma, no entremos ahora a codificar esa actitud. Tenemos el reconocimiento claro del derecho que tiene la Confederación Obrera del Guayas. El H. Sellinworth, con un espíritu tan excepcional y de buena voluntad para todas y cada una de las representaciones obreras, ha planteado una situación a la cual yo me acoto, pero siempre y cuando el despojo se haga conforme a la ley y que el pa-

que sea en dividendos que no pasen de un año.

El Sr. Domínguez.

Señor Presidente:

Voy a plantear en términos precisos la cuestión. Desde luego, tengo que ampliar la situación en que se ha colocado la Comisión de Previsión. Esta Comisión se ha elevado al verdadero plano de justicia y ha estudiado bajo el punto de vista de la verdad y de la justicia este grave asunto, sin pensar en inclinarse ni hacia el un lado ni hacia el otro, sin ponerse del lado de una de las entidades sociales en perjuicio de la otra. De manera que es mi deber manifestando mi espíritu por este espíritu de veracidad y justicia en que se ha colocado la Comisión de Previsión para llegar a una solución equitativa en este asunto. Entiendo que se trata de dos entidades de carácter social, dos entidades que tienen su carácter político, de las cuales la una es menos numerosa que la otra, pero las dos tienen igualmente el carácter de personería jurídica; la que tiene un menor número de miembros había adquirido un inmueble. Pero ahora, y en virtud de un Decreto, se le extingue a una de estas asociaciones y una vez que se le extingue los bienes adquiridos con esfuerzos económicos propios de esa entidad, se los transpara a otra entidad social. La Comisión, con un espíritu de rectitud y justicia, declara y dice, no pudo aceptarse esto legalmente, no pudo declararse extinguida la una asociación, no pudo tampoco adjudicarse los bienes de la extinguida asociación a la que quedaba subsistente, y esto es evidente de toda evidencia, es verdad de toda verdad y es justo de toda justicia. Luego después, los dos Decretos Ejecutivos en virtud de los cuales se produjeron estos dos fenómenos jurídicos, no tienen ni han sustido en ningún momento efecto legal alguno porque no se cumplieron con las condiciones esenciales de la promulgación, circunstancia que da un valor legal a un acto jurídico de esta naturaleza. Si pues, los dos Decretos a que se refiere el informe nunca fueran promulgados, conclusión

lógica. nunca surtieron sus efectos. Si no surtieron sus efectos, las cosas debieron quedar en su mismo plano y en su misma estructuración jurídica. La propiedad de una asociación debe continuar con ella a pesar de que indebidamente e ilegalmente se hizo el traspaso en beneficio de la otra. Esta es, en mi concepto y según mi criterio, la primera conclusión jurídica a que tenemos que llegar a un razonamiento riguroso. Ahora bien, por ciertas consideraciones que ha contemplado el señor Vicepresidente con perjuicio de la asociación de obreros que fue afectada en virtud del Decreto que no tiene ningún efecto legal, se quiere hasta cierto punto favorecer a la otra, y yo no estoy de acuerdo con este modo de pensar y estaría más bien por que se reconociera a su legítimo dueño la propiedad que la adquirió con su esfuerzo.

La Presidencia advierte que como hay dos Proyectos de Decreto consulta a la Comisión de Previsión, cuál de los dos proyectos acoge.

El Sr. Muñoz Borrero.

Señor Presidente:

En mi primera intervención manifesté cuál fue el criterio que prevaleció en la Comisión de Previsión, de acuerdo con el informe y el proyecto presentado. Pero, en vista del Proyecto del señor Vicepresidente, la Comisión lo acepta sugiriendo únicamente que se modificase el plazo para el pago por parte de la Confederación de Obreros de Guayaquil. Quiero hacer así mismo una aclaración, así cuando ya la hizo el Sr. Domínguez. El Sr. Vázquez manifestó que la Comisión de Previsión Social debía informar en el sentido de que, no habiéndose llegado a promulgar los dos Decretos que declaraba disuelta la Confederación Obrera del Guayas, el uno, y el otro, que traspasaba la propiedad a la Federación Provincial del Guayas, debía existir la propiedad de la Confederación Obrera y que por consiguiente el inmueble que ocupa hoy la Fe.

beración Provincial del Guayas debía volver a sus dueños legítimos. Pues, eso mismo es lo que dice el Informe. Seguramente el Sr. Vázquez no ha atendido la lectura del informe de la Comisión en ese momento por estar distraído en otras cosas. De manera que ese es el criterio de la Comisión de Previsión, y algunos miembros de ella, como el Sr. Ing. A. Larcón, que está ausente, también aceptó este informe que contempla el Proyecto que hemos presentado.

La Secretaria da lectura al Decreto Ejecutivo N.º 208 de 5 de Setiembre de 1944.

El Sr. Martínez Borrero. Solicita lectura del Dec. 184 de la Constitución que está aprobado.

La Secretaria da lectura a lo pedido.

Dec. 184. - La ley determinará la zona fronteriza en la cual sea prohibido a los extranjeros adquirir o mantener derechos reales sobre inmuebles o administrarlos, bajo pena de perder tales derechos en beneficio del Estado.

Esta prohibición no obstará a que haya extranjeros en el personal de las instituciones de carácter nacional, o que, por motivos de interés nacional se establecieren en las regiones fronterizas, de acuerdo o por contrato con el Ejecutivo; siempre que el director y el representante legal de esas instituciones sean ecuatorianos.

El Sr. Martínez Borrero.

Señor Presidente:

He pedido la lectura de los Decretos 208 y 786 expedidos el 25 de Setiembre de 1944 y el 22 de Diciembre del mismo año, que son los que determinan, digámoslo así; los puntos menudalgios de la cuestión que va a debatirse. Por Decreto 786, de 2 de Diciembre de 1944 el señor Presidente de la República declara no existente la asociación o confederación Obrera del Guayas, y transfiere la propiedad de esta entidad a la Unión Sindical del Guayas. Este Decreto, según certificación del se-

El Director del Registro Oficial no ha tenido publicación, es decir, no se ha promulgado, aun cuando existe el original, el quin copia congerido por el Subsecretario del Ministerio de Gobierno. Tenemos, pues, que hacer el estudio en una forma retrospectiva, comenzando por este último decreto que se refiere al anterior de 25 de setiembre. Este decreto de 22 de Diciembre, por el cual se hace la transferencia de la propiedad de la Confederación Obrera a la Unión Sindical, es el que ha servido como de título de propiedad a esta Unión Sindical, junto que se ha mandado a inscribir ese decreto como título. - Conviene analizar el valor jurídico que tengo como Decreto y como título de propiedad. Como Decreto no tiene valor de ninguna clase, por mucho que hubiere sido expedido con autoridad suficiente, con competencia de jurisdicción; por mucho que hubiere sido expedido por el mismo Congreso o por una Asamblea, porque sin publicarse, sin promulgarse, no puede dar efecto de ninguna clase, es letra muerta; es lo mismo, como si dijéramos, que no hubiere existido nunca. Siendo de esta naturaleza ese Decreto, como Ley de la República no puede tener aplicación; ningún juez puede aplicarlo, ni es obligatorio para ningún ciudadano, porque la falta de la promulgación de las leyes emanadas del Poder, basta para que no se las pueda dar ninguna aplicación y verdaderamente extraña que este Decreto no promulgado haya merecido atención de parte del Registrador de la Propiedad, para inscribirlo como título de propiedad. En el otro aspecto, en el aspecto del título de propiedad que se le quiere atribuir a este Decreto, no puede resistir a la más ligera crítica, por cuanto los títulos de propiedad deben constituirse por uno de los modos de adquirir el dominio, según lo establece el Código Civil. Estos modos de adquirir el dominio son, o la ocupación de las cosas que no tienen dueño, o la transferencia de las cosas que perteneciendo a alguien se las trasfusa o otro. Si se reconoce que esas propiedades fueron de la Confederación Obrera del

Guayas y no bienes sin dueño, no podría constituirse en la propiedad de otro por medio de un Decreto, sin expropiación. Para el traslado de la propiedad se requiere un acto legítimo del dueño, por el que, a virtud de un contrato, se transfiriese la propiedad a otra persona, o por un acto de intervención del Poder Público para una venta forzada en una expropiación. Estos son los modos como puede transferirse el dominio. El Decreto dado por un Gobierno, por una autoridad, para transferir la propiedad, quitándole al legítimo dueño, si no está enmendado dentro de estos aspectos para trasladarla a otra entidad, no puede tener el valor de título de propiedad. Analizando así el decreto 786 en su valor jurídico, como tal, y como título de propiedad, debemos considerar también el Decreto 207 al cual se refiere la primera parte del Informe. De este Decreto 207, según la certificación del señor Subsecretario del Ministerio no existe ni el original, y por este decreto se ha dado por extinguida la Asociación de la Confederación Obrera del Guayas, cuando no está sino en yensamiento, no en realidad subsistente en ninguna forma, puesto que ni existe el original ni está promulgado en el Registro Oficial. De manera que es una mera suposición este Decreto, y, por consiguiente, no se puede decir de ninguna manera que la Confederación Obrera del Guayas ha dejado de existir, no sólo porque no se ha promulgado el Decreto - que sería lo esencial, sino porque no existe mismo ese Decreto de modo que es una mera afirmación sin fundamento el decir que se lo ha expedido. La Confederación Obrera del Guayas, pues, sigue subsistiendo, nunca dejó de existir, y como persona jurídica no puede ser privada por ningún acto ilegal de lo que en propiedad le correspondía. Si el Gobierno estuviera en el caso de expropiar a esta entidad, como a cualquiera otra o a particulares, podría hacerlo, en el concepto de ser una necesidad de utilidad pública, pero entonces debería haberse seguido el trámite de la

expropiación efectiva. Por lo tanto, como muy bien ha indicado la Comisión en su informe, este Decreto 208 no tiene ningún efecto legal ni jurídico, ya que en sí mismo no existe; y, en consecuencia, cobrará aquí la devolución *ipso facto* de los bienes que corresponden a la Confederación Obrera, pero en el informe presentado por el Sr. Illingworth, se han admitido consideraciones de conveniencia para la estabilidad de la paz y de la confraternidad entre la clase Obrera de Guayaquil, y como Comisión no acogido este informe, corresponde entrar al estudio en el segundo aspecto. Este aspecto es el de que debe procederse a la expropiación reconociendo a la Confederación Obrera del Guayas como dueña legítima de esta propiedad, expropiación que se efectuaría con el fin de hacer la transferencia a la Unión Sindical del Guayas, entidad a la que se refiere el Decreto 786. Pero, para esto se tropezará con gravísimas dificultades, sobre todo de orden constitucional, de esta misma Constitución que ahora estamos estudiando. Pediría al señor Secretario se sirva dar lectura, para el estudio de este aspecto, el Art. 184 de la Constitución Política actual, para ver cuál es el criterio que debe informar a la Asamblea en orden a la defensa del derecho de propiedad. (se leyó). El inciso 2º del Art. 184 aprobado por la Asamblea, ya en segunda discusión, aunque todavía no puede tener fuerza legal obligatoria por no estar expedida. Traduce de manera clara y evidente el pensamiento de esta H. Asamblea en orden al respeto del derecho de propiedad. "Nadie podrá ser privado de sus bienes sino en virtud de mandato judicial o de expropiación legalmente verificada". Se meos pues aquí el precepto de que debe ser "legalmente verificada" la expropiación. Cuál debe ser el criterio de la H. Asamblea y de la Comisión? Aplicar las leyes vigentes al momento, en las que el derecho de propiedad lo encontramos, también plenamente garantizado, y, como anotaba el

principio, es un derecho del que no puede ser privado el ciudadano sino por una de las dos formas: o por el acto contractual, por el que el dueño transfiere a otra persona su derecho; o por un acto de intervención de la autoridad pública, por la expropiación. Pero la expropiación tiene que fundarse, tanto según la ley vigente como según el criterio de la H. Asamblea, al referirse al acuerdo que está en estudio, o la necesidad, en la utilidad pública, y tiene que hacerse previo el pago del precio respectivo. Por manera que, en este caso, según el criterio de la Comisión, apoyando ya el informe del Sr. Vicepresidente para decretarse la expropiación y se ha de proceder solo suponiendo que es un asunto de interés público, y tendrá que hacerse previo pago del precio respectivo, pero nunca, de ninguna manera, dejar la expropiación consumada y el pago del precio a un futuro incierto. Eso no sería en manera alguna forma de respetar el derecho de propiedad. Si la necesidad lo exige, si se va a traducir en un asunto de interés público la expropiación de este bien, en buena hora, tienen las autoridades el camino expedito para declarar de utilidad pública ese inmueble y efectuar la expropiación. Pero ella se ha de consumar sólo en virtud del pago del precio anticipadamente a la ocupación de la cosa. Si esta cosa que se va a expropiar la posee el legítimo dueño, él debe continuar en posesión; si acaso no es el legítimo dueño quien está en posesión, pues es del caso restituirle al dueño la posesión de la cosa, pagando previamente el precio correspondiente. En principio podría concebirse las dos situaciones. Por ahora se reconoce que es de utilidad pública la expropiación, con el fin de transferir la propiedad de la casa a otra asociación obrera que también puede necesitar de ese bien. Puede quedar declarada en principio, que será expropiada, pero que la expropiación

se verifique tan luego como el Estado pueda hacerla, ya que a cargo del Estado se quiere imponer el pago del valor de la propiedad. Debemos hacer que el Estado verifique la expropiación el momento en que tenga disponibilidades suficientes. Por lo tanto, me parece ser completamente injusto, ilegal, e injusto inclusive, el privarle de la propiedad a la Confederación Obrera del Guayas, privarle de la posesión y dejarla con un crédito que podría ser pagado a largo plazo. Indudablemente, el Estado lo pagará, pero no es esta la manera de fallar, en términos justos, ni la situación de los dueños, ni el derecho que ellos tienen. Por consiguiente, yo declaro que estaré con mi voto por la aprobación de la primera parte del informe, que reconoce que no tiene valor de ninguna clase ni efecto legal el Decreto 786 de 22 de Diciembre de 1944, por el cual se transfiriere la propiedad a la Unión Sindical del Guayas; y, como consecuencia de que no tiene valor legal de ninguna clase este Decreto, estaré porque debe de inmediato entregarse esta propiedad a la Confederación Obrera del Guayas, sin perjuicio de que pueda establecerse, en principio, la necesidad de la expropiación de este bien, para transferirlo a la Unión Sindical de Obreros del Guayas, pero para que esta expropiación se haga por los trámites legales, mando el Estado pueda hacer el pago inmediatamente. Estos puntos de vista si es del caso aún llevo a mocion, si hay quien me apoye.

El Sr. de la Torre.

Señor Presidente:

Tengo entendido que la Confederación Obrera del Guayas, una entidad que cuenta casi con más de 40 años de existencia, ha hecho, en realidad, una gran labor social; tengo entendido que mantiene una escuela e inclusive tenía una imprenta. De manera que no cabría que decir que la Confederación Obrera del Guayas no ha estado cumpliendo con la labor específica del bienestar del obrero. Lo que podría sub-

~~comarse en el~~ la necesidad que tiene la Federación de Tra-  
 bajadores de Guayaquil de una casa consuntiendo o haciendo  
 que el D. Concejo de Guayaquil done un terreno para que la  
 Federación de Trabajadores del Guayas, para que allí construya  
 un edificio que le permita dar mayor amplitud a sus  
 actividades sociales y claustrales. Si tengo apoyo elevado a mi  
 nom. que, como un artículo adicional, se ponga la indicación  
 que sugiero. Por otra parte, la Federación de Trabajadores del  
 Guayas debe contar con fondos para la ejecución de esas obras  
 y nosotros quisieramos ver surgir a estas entidades obreras de  
 modo que esas actividades pongan en verdadero beneficio de  
 los clases trabajadores. - Por otra parte, aprovecho la oportu-  
 nidad de estar con el uso de la palabra, para pedir a la  
 Presidencia que en el orden del día de mañana se ponga, en  
 primer término, el estudio de la Ley de Boticas. En Últimas  
 Noticias veo un art. que, francamente, es de lo más agresivo,  
 de lo másasionado e inconsueto, que afecta hondamente  
 la dignidad de un Legislador, de un Representante, y en mi  
 caso, mi sinceridad y mi honradez de médico. Por estos mo-  
 tivos, yo sugiero que se ponga en el Orden del Día esto, porque  
 no es posible permitir que la prensa, yo no sé si pagado o  
 no, en estos casos, se ponga al servicio de un interés particu-  
 lar. Nosotros no defendemos a intereses particulares, nosotros  
 defendemos intereses nacionales. Y la prensa en repetidas veces  
 está tergiversando esta intención mediante el uso de epítetos  
 que yo rechazo por dignidad de médico, y rechazo esencialmente  
 por dignidad de hombre. Yo nunca podré doblegar mi cabeza  
 ni podría inclinarme ante los intereses mezquinos de un ca-  
 pitalista.

Moción: Que se añada un art. al Proyecto de  
 Decreto que diga: "El D. Concejo Municipal donará un te-  
 rreno a la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas  
 en el sitio que estimare conveniente para que en él construya

ya la Casa de la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas." Concluye diciendo que el día de mañana, en primer término se estudie la Ley de Boticas.

El Sr. Víctor Correal.

Señor Presidente:

Yo también quiero dejar constancia de mi protesta por las expresiones de ese editorial. Yo no tengo ningún vínculo con el servicio profesional médico de la ciudad de Quito, y por consiguiente no pueden llegarme las acusaciones que se pueden hacer en ese editorial. Quiero declarar también que como soy uno de los miembros de la Comisión respectiva que estoy defendiendo la situación de la Ley de Boticas, no tengo absolutamente ninguna amistad con el propietario de la Botica Richincha ni con el de la Farmacia Bedesma.

Yo procedo de acuerdo con mi manera de pensar y de conformidad con la posición de médico que tengo. Yo no me he preocupado ni me preocuparé de cuestiones de orden personal sino de orden general. No quiero alargarme más en esta discusión, pero sí quiero dejar constancia de mi protesta por las expresiones del editorial de Últimas Noticias, de esta tarde.

La Presidencia: manifiesta que tomará en cuenta lo solicitado por el Sr. de la Torre.

El Sr. Calero.

Señor Presidente:

Voy a estar plenamente de acuerdo con el Proyecto que ha presentado el señor Vicepresidente de esta Asamblea, en vista de que en el Proyecto de él se contempla una fórmula de transacción para la Confederación Obrera del Guayas. En ese proyecto se reconoce la propiedad de la Confederación Obrera del Guayas, al mismo tiempo que se deja establecida la fórmula jurídica en relación con el reconocimiento, con la posesión jurídica de la Unión Sindical, esta

bleciéndose, además, que ha estado esta entidad ocupando ese inmueble en virtud de los decretos que se han leído. Me parece muy laudable que se contemple en este momento la fórmula transaccional del señor Vicepresidente, que está de acuerdo con el espíritu que siempre ha reinado en esta Asamblea de procurar en todo caso la paz y la tranquilidad pública en el Ecuador, mediante decretos, mediante acuerdos que contemplan y miran cada una de estas situaciones que se han presentado. Por tal motivo, me parece que la fórmula propuesta por el Sr. señor Vicepresidente y que indudablemente la mayoría de la Comisión de Previsión Social, inclusive el Sr. Olarcón también la aceptó, es lo más acertado, y, por lo mismo, consecuentemente con todo lo expuesto, voy a estar en completa armonía porque se acuerde el acuerdo, modificando eso sí en lo relativo al plazo, porque me parece demasiado el plazo de 10 años y creo que debe ser sólo de 5 años, pues en eso no estoy de acuerdo con lo que han pedido algunos Sres. Dignatodos de que el plazo se haga de contado. En consecuencia, con el ambiente que reina en esta Asamblea, tratando de armonizar la situación, estoy de acuerdo porque se acuerde el asentado que ha presentado el Sr. señor Vicepresidente, con la modificación que he sugerido.

La Presidencia: ordena leer los siguientes comunicaciones en torno al asunto que se discute:

La Secretaría así lo procede:

Telegrama de 23 de Octubre del Secretario General de la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas.

Telegrama de 18 de Octubre del Secretario General del Sindicato de Obreros y Empleados de la Standardizadora.

Telegrama de 19 de Octubre del Secretario General de Trabajadores de Agua Potable.

Telegrama de 23 de Octubre de Guayaquil, del Secretario General del Sindicato Iberia.

Oficio sin número de 23 de Octubre pasado, de Guayaquil, de varios obreros, miembros de la Confederación Obrera del Guayas.

Ejemplar N° 1, de 22 de Octubre último, de la Asociación Gremial del Destillero.

Oficio N° 84, de 23 del mismo mes, del Presidente de la Federación Provincial de Trabajadores del Caucho.

Oficio N° 32, de 27 de Setiembre pasado, de la Sociedad Gremial "Hijos de Vulcano", de Guayaquil.

Oficio sin número, de 22 de Octubre último, de Guayaquil, del Sr. Gral. del Sindicato de Oficios varios.

Ingreso a la Cámara el Sr. Peranté.

El Sr. Ishingworth.

Señor Presidente:

Me satisface que usted haya hecho dar lectura a esas comunicaciones, porque estas comunicaciones indudablemente creo que han aclarado un poco el panorama. Como se ve hay organizaciones de parte de ambos bandos, y por lo tanto el problema en su aspecto social es innegable. En consecuencia, la sugerencia que he planteado trata de limar esta aspereza, a la cual indudablemente estamos obligados a prestarle atención. Yo no quiero decir en ningún momento la evanescencia y la protencionalidad efectiva de estas organizaciones. No es ese el caso, sino que debemos tratar de poner el problema en su justo punto. El Sr. Martínez Borrero, al referirse a los decretos, cambió la apreciación de los mismos. Indica que aquel Decreto del cual no existía ni siquiera un ejemplar, era el 208 y aquel del cual no existe ni siquiera en el Ministerio del Sr. original es el 786; sin embargo, no sé por qué medios llegaría alguna copia, que se extravió a poder del Registrador de la Propiedad de Guayaquil, y como es natural, es de suponer que hay un Decreto que le llega a esa autoridad emanado por mi Poder Supremo, y por lo tanto procedió, en

~~cumplimiento de ese decreto~~, a la inscripción y traspaso de esa propiedad, aunque sea de manera inconstitucional. En mi proposición, y ya lo he manifestado en mi intervención anterior, se reconoce ampliamente el derecho que tiene la Confederación Obrera del Guayas para considerarse como legítima dueña de la propiedad. Pero, antes de reconocer igualmente la situación de hecho que existe en estos momentos emanada de esos decretos que, bien o mal dictados, bien o mal promulgados, produjeron su efecto, hay una situación determinada en estos momentos, la cual se agrava con esas comunicaciones que acaban de leerse que manifiestan ya una pugna abierta entre los dos grupos, pero que la intención de concordia y de paz que tiene esta Asamblea la obliga a buscar la solución y a que esa solución se encuentre dentro de jurisdicción de justicia reconociendo a la una parte el derecho que tiene y solucionando la situación que de hecho se está contemplando con la otra entidad. Por tanto, yo creo que no cabe a la H. Asamblea otra solución que esa de término medio, porque apelo que se plantea por una sugerencia del H. de la Torre de que sea el Municipio de Guayaquil el que done un solar a la Confederación Obrera del Guayas para que ésta edifique su inmueble, realmente no lo considero justo - si es que estamos buscando justicia - para los intereses comunales del Concejo de Guayaquil, porque no es el Municipio el que ha irrogado el perjuicio y por lo mismo no es posible que los Guayaquileños convenzamos en que sea un Municipio el que deba salir al frente en una situación no creada por él. Debe ser la misma entidad, el mismo organismo que ha creado la dificultad, el que tendrá que solucionarla, y por tanto el Ejecutivo es el llamado a hacer la expropiación y a hacer la donación, reconociendo a los expropiadores el valor correspondiente y pagándolo, y digo pagándolo contrariando la apreciación del H. Martínez Borrero, por

que hay distintas formas de pago, hay formas de pago al contado y hay formas de pago a plazo. De manera que si en el convenio a que llega la Confederación Obrera del Guayas, mediante el Decreto que se dicte en esta Asamblea, se acuerda que la forma de pago sea a plazo, el pago está efectuado porque se lo haría mediante títulos de crédito, mediante bonos, en alguna forma que sea legal. De manera que solamente se trata de un pago que va a efectuarse a plazo. En cuanto a esto del plazo propiamente, la Asamblea resolverá si acepta la indicación mía de 10 años o la rebaja al número de años que sea conveniente. De esta manera insisto en que debemos buscar esta fórmula que contenga ambas situaciones, la de derecho en el un caso y la de hecho en el otro caso.

El Sr. Palacios Orellana.

Señor Presidente:

Yo no había querido intervenir en el proceso de esta discusión; pero, ante el temor de que la Asamblea de 1.946 en lo que hasta estos momentos venimos dando muestras de summa ponderación en nuestros actos llegando hasta cierto punto a limar esperanzas para proporcionar al país, lo que éste necesita; tengo que intervenir temeroso de que vayamos, en una forma si se quiere hasta inocente, a provocar una situación que puede ser sumamente grave para la paz y tranquilidad del país. Por las telegramas que se acaba de escuchar, por las comunicaciones que se acaba de leer, estamos sentando como base que hay una pugna, un sistema dentro de estas dos posiciones de orden obreril, la una por la Confederación Obrera del Guayas y la otra por la Confederación Provincial de Trabajadores del Guayas. Para los que conocemos Guayaquil tenemos que manifestar que se está en lo justo, y esto es lo cierto; que la Confederación Provincial de Trabajadores tiene más de 200 organizaciones a

su lado, sin dejar de reconocer también que la Confederación Obrera del Guayas tiene también un límite número de organizaciones. Este es el justo proceso de la situación clasista del obrero de la República del Ecuador. - Si buscamos los antecedentes que trajeron por consecuencia la promulgación de los Decretos que hemos conocido y que no se han publicado, encontramos que la Confederación Obrera del Guayas se hizo acreedora a sus derechos por esa posición no clasista, lo mismo que sucede hoy día con la Confederación Provincial de Trabajadores. El obrerismo en este país no tiene todavía la personalidad de tomar la directiva de sus problemas y de sus situaciones. Son los eternos hombres de siempre, los que no trabajan, los que llegan a ser representantes de los trabajadores. Bellísimo panorama de la realidad ecuatoriana. Y es así como la Confederación Obrera del Guayas que hasta determinados años de su vida hizo un proceso relativamente clasista, después se entregó incondicionalmente a la posición política de arroyismo, y esto trajo por consecuencia los decretos que no se promulgan, en virtud de los cuales se les quitó su propiedad. Yo no quiero tratar el punto bajo el aspecto legal de esta cuestión, pues al tratar el aspecto legal de la cuestión encontramos que no solamente hay ese decreto, sino cientos de Decretos en la República por los que se han quitado muchas propiedades, así como hay otros tantos decretos con los que hemos reparado esas situaciones creadas y otros que tenemos que reparar. Pero si seguimos estrictamente por el sendero de la legalidad, vamos a dar lugar a que se produzca problemas sociales muy serios, y el primero sería - tengo la seguridad - un paro obrero de la Confederación de Trabajadores, cuya posición la estamos presenciando con 300 representaciones en un Congreso Obrero, sin tomar en cuenta la directiva, a la que yo no me dirijo,

porque cuando hablo de obreros no hablo de politiqueros  
 mesquinos que engañan al obrerismo. De manera, que,  
 si ordenamos la entrega de la casa a la Confederación O-  
 brera del Guayas, no crearemos en el país sino un pro-  
 ceso de intranquilidad, de inquietud. Lo lógico, lo racio-  
 nal es continuar, seguir la trayectoria del proyecto del  
 señor Vicepresidente, pues naturalmente si el Gobierno del  
 año 1944 es el que ha producido esta situación, pues el mis-  
 mo Gobierno de 1946 debe reparar esta falta y pagar a  
 la Confederación Obrera del Guayas su valor respectivo, sin  
 tocar el otro aspecto que nos va a colocar frente a proble-  
 mas muy serios. No es posible, y lo declaro con una  
 lealtad de Legislador, pues entiendo que toda una de-  
 nosotros por equivocada que sea nuestra posición de Le-  
 gisladores merecemos por lo menos el respeto y la considera-  
 ción de nuestros ciudadanos; no es posible, vuelvo a re-  
 petir, intervenir en la política y en el proceso de la vida  
 política lanzando y disparando flechas envenenadas de mi-  
 serias, de odios y pasiones por todos lados. Deli hoy una co-  
 municación en que se trata muy mal al Sr. Dignatado Coello  
 Serrano. Protesto, con la entera de mi independencia, por  
 que esto es una miseria. A todos nos consta como el Sr. Co-  
 ello Serrano no se ha opuesto a esa transacción. El Sr. Coello  
 Serrano ha hecho las mismas observaciones mías. El no ha  
 tratado en ningún momento de interrumpir el proceso  
 del reclamo de la Confederación Obrera del Guayas, que de-  
 claro este momento es justa. De manera que protesto por  
 esta comunicación y así espero que los Sr. Sr. Legisladores  
 de esta Asamblea hagan lo propio por desena, porque  
 debemos ser consecuentes con nosotros mismos si queremos  
 que nos respete la ciudadanía. También se trata mal  
 al Sr. Ing. Olarcón, que así mismo me merece respeto y  
 consideración. No me importa su falsa posición al a-

tacon a la Asamblea en el Congreso Obrero que está reuni-  
do en Guayaquil. El hombre produce, lo que el hombre es;  
si el hombre tiene miseria dentro de si, produce miseria y  
esto me basta. Más elegante, más decente es la posición del  
hombre cuando tiene perfecto conocimiento de su realidad,  
de su personalidad. Lo demás no le importa. Lo rogaria,  
jueves, a los H. H. Assembleistas que evitemos en lo posible cual  
quiera situación que tienda a una intranquilidad en el  
país. Todo esto obliga a producir polémicas. Nosotros no  
debemos por ningún concepto dar tregua a que la políti-  
quería siga adelante. Muy justo es que se les pague. Es-  
to es muy justo y estoy de acuerdo en que se les pague  
con el presupuesto de 1.947; si hay dinero para otras  
cosas, jueves que se le pague a la Confederación Obrera  
del Guayas, y que se lo pague con aplicación al presu-  
puesto de 1.947.

El Sr. Andrade Cevallos.

Señor Presidente:

Se ha comprobado hasta la saciedad el derecho de la Confede-  
ración Obrera del Guayas a la casa que ocupa actualmen-  
te la Federación de Trabajadores, jueves los decretos a que  
se ha hecho referencia no han sido publicados, y por consi-  
guiente no han producido efecto legal alguno. Ojalá más, co-  
mo se ha dicho que inclusive el decreto aquel que se re-  
fiere a la inscripción para hacer aparecer como título de  
propiedad, ni siquiera asoma en el Ministerio respectivo,  
quiero decir que francamente esto no tiene porque tomarse  
en cuenta. Se ve, por las disertaciones de los señores Dijn-  
tados que han tomado la palabra, que se ha producido es-  
ta situación a raíz de un aspecto político en que se le  
otorgó a la Confederación Obrera del Guayas, en un momen-  
to dado, partidaria del mandatario de aquella época. La  
Confederación Obrera del Guayas tuvo en cierta época un gran

apogeo e importancia; sencillamente fue la Confederación  
 más potente de Guayaquil y por consiguiente venia a ca-  
 si todos los obreros. Es lógico que cambiadas las situa-  
 ciones políticas, que fueron las que originaron esos de-  
 cretos, dos que están dentro de la estimación del momento  
 político actual. Menten ahora con un mayor número  
 de adeptos, tanto que se ha venido el obrerismo y ha ido  
 a ese congreso delegaciones de toda la República. Eso es  
 todo. Pero, si existiera el decreto aquel en que se mani-  
 ficata que se deja sin efecto, en que se la disuelve a la  
 Confederación Obrera del Guayas, este mismo decreto estaría  
 justificando la ninguna razón que tuvo el mandatario de  
 esa época para declararla disuelta, porque el acuerdo en  
 que traspasara los bienes a esa otra entidad expresa que  
 ha desaparecido la Confederación Obrera del Guayas, que  
 no existe como una institución jurídica, y, precisamen-  
 te, cuando tuvo necesidad de declararla no existente, era  
 porque existía. De modo que este mismo decreto probaría  
 que la Confederación Obrera del Guayas existía organizada  
 y con su valor jurídico necesario. Tenemos ahora contra el  
 derecho de propiedad, reconocer que una casa que fue ad-  
 quirida con dinero de sus propios socios, con el propio  
 esfuerzo de ellos, porque ahora ha pasado a una entidad  
 que por la situación política del momento cuenta con  
 un mayor número de allegados, querria decir que ma-  
 nana bien se puede atacar cualquier propiedad con sólo  
 alegar estos argumentos. ¿En qué queda entonces el dere-  
 cho de propiedad? Yo creo que hay que defender el dere-  
 cho de propiedad, tratando de dar también a estos proble-  
 mas sociales el valor que representan. En el momento ac-  
 tual está venido ese congreso. Si se produce una retirada  
 de la Asamblea que les ofende a sus pretensiones, evidentemen-  
 te se va a producir una algarava por el mismo hecho de

que están reunidos en Congreso. - En cuanto a que unos están en situación de ponerse al frente para defender la situación clasista, y los otros en un momento dado no lo están, es también una cuestión de conceptos, porque así como en las otras actividades políticas, en las otras organizaciones hay también sus desacuerdos, así también en los obreros se producen estos desacuerdos, y en el caso concreto la Confederación Obrera del Guayas se encuentra ahora sin casa, sin tener la que es necesaria para reunir a todos los obreros y hacer labor a favor del obrerismo, sin embargo, todavía existen obreros que están constituidos en gremios pertenecientes a esa Confederación, lo que prueba que existe esa Confederación y tiene todavía su valor moral efectivo. - Los errores del Estado tiene que pagarlos el mismo Estado. Tenemos que aceptar estos errores aún en momentos difíciles de dinero, en que los fondos deben ser empleados en lo más indispensable, en el incremento de la producción; tenemos que aceptar, digo, estos errores del Estado, aún en detrimento de la generalidad del país. - Aquí nos encontramos frente a asuntos particulares de una y de otra confederación de obreros. Lo práctico es, naturalmente, que la Asamblea reunida que la casa le pertenece, que vamos a disponer que el Estado, de acuerdo con las disposiciones legales, reconozca esa propiedad por considerar de interés social. Pero, si hay unos obreros que también están organizados y necesitan de casa para sus reuniones, nos encontramos entonces con que ambas partes necesitan de casa. Por lo mismo, lo aconsejado sería darles a los unos y a los otros, y para esto tendría que el Estado sufragar las consecuencias de sus errores. De modo que, ante esta situación, mi criterio sería el de que con el valor que se va a pagar por la casa que pertenece a la Confederación Obrera del Guayas, el Estado compre otra casa para dar.

de a esta otra entidad, porque también ya se ve que ellos están en una posición de hecho, y sería del caso que la Asamblea precisamente haga respetar la ley, defendiendo al mismo tiempo estas actitudes de hecho. Yo creo, pues, que en todo caso hay que defender el derecho de los legítimos dueños, y que en cuanto a los otros que están en un caso de hecho, el Estado les dé otra casa. Cada vez que hayan en el país estas cuestiones de cambios de gobiernos, van a sucederse estos problemas, y problemas tremendos para el Estado, que al fin y al cabo debemos tratar de que desaparezcan; de lo contrario, mañana otros Congresos tendrán que volver a toparse con estas cuestiones tremendas y tendrán que estar resolviendo de acuerdo con las situaciones políticas que existan en el momento. Por esto es que, en mi concepto, estas cosas deben resolverse de una vez de modo definitivo. Se debe determinar como principio que el derecho de propiedad debe ser respetado. Del decir en el proyecto que debe quedar en posesión de la casa la Federación Obrera, sin siquiera fijar la fecha en que debe realizarse la expropiación, bien pueden quedarse 5 o 6 años en posesión de la casa y no realizar la expropiación, significaría, naturalmente, que es una especie de burla la resolución que se va a tomar. De modo que, en consecuencia, mi criterio sería el de que se ponga la cantidad necesaria en el presupuesto para que se adquiera otra casa para los que actualmente están en posesión del edificio perteneciente a la Confederación Obrera del Guayas.

El Sr. Guzmán.

Señor Presidente:

La Comisión de Previsión Social ha estudiado el asunto relacionado con la posesión del edificio arrebatado a la Confederación Obrera del Guayas, desde mi plano de per-

fecta, seriedad y de justicia. Según el informe se recono-  
 ce el legítimo título y derecho de propiedad que tiene  
 esa Institución Obrera sobre dicha cosa. El Decreto de  
 25 de setiembre de 1944, meramente Ejecutivo, expedi-  
 do en época en que estaba ya funcionando la Asamblea  
 de 1944-45, declara disuelta a la Confederación Obre-  
 ra del Guayas por no haber cumplido su finalidad, y en  
 esa virtud, el edificio se adjudica a la Federación del  
 Guayas. La misma Comisión manifiesta además que el  
 Decreto no ha sido promulgado y que, en consecuencia, no  
 tiene ningún valor. Lo uso que aún en el caso de que  
 hubiese sido promulgado no pudo quedar consagrado le-  
 gitimamente el despojo de la cosa a la Confederación O-  
 brera, porque generalmente acontece que en los Estatutos  
 de una Institución se prevé el caso de que cuando ter-  
 minase una sociedad, sus bienes sociales se los invertirá  
 en tal o cual forma. Esto se observa siempre en los estatu-  
 tos que dan vida jurídica a una corporación de derecho  
 privado. No conozco los de la Confederación pero supongo  
 que debe estar prevista esa situación. Y eso es en el supues-  
 to real y efectivo de que la Confederación se hubiese extin-  
 guido. De esto no hay constancia. Solo consta que el E-  
 ecutivo la declaró disuelta por no haber respondido a sus  
 finalidades. Pregunta si es atribución del Poder Ejecuti-  
 vo el apreciar si una corporación cumple o no con su  
 finalidad y si queda a su juicio declarar por sí disuelta  
 una sociedad. Si aceptásemos semejante criterio, mañana  
 o pasado podrá disolver cualquiera otra, no solamente o-  
 brera sino científica y intelectual, so pretexto de no haber res-  
 pondido a los propósitos de su fundación. Esto sería dejar  
 la suerte de las corporaciones a merced del Ejecutivo y de  
 sus caprichos. Se ha dicho que la Confederación, enti-  
 dad antiquísima, humanitaria, que ha respondido a un-

chas finalidades de carácter social, en un momento dado se convirtió en centro de política arrojista. Lo no dis-  
 unto era indole. Esos son detalles, accidentes en la vida de los hombres, que por desgracia, en ocasiones, elevan al seno de asociaciones gremiales, y entonces tra-  
 tan, de desvirtuar la propia naturaleza. Pero, de esto a concebir un motivo fundamental para una diso-  
 lución, hay una diferencia muy notable. No pretendo establecer una preeminencia entre la Confederación y la Federación Obrera del Guayas. Bajo ningún modo, de acuerdo con el estudio hecho por la Comisión, sol-  
 ta a la vista, y es a todas luces evidente que la propie-  
 dad del edificio social la tiene la primera. Y que el Decreto Ejecutivo que adjudicó a la segunda de sen-  
 centio ínsito, ilegal, sin fundamentos de ninguna clase así hubiere sido aún promulgado en el Registro Oficial Obrero. Bien, en la Asamblea ¿qué criterio debe pre-  
 marse? ¿Cuál debe ser su punto de vista? Me parece que debe prevalecer el de respetar y el de reconocer la pro-  
 piedad a su dueño legítimo, porque ni aún en ejerci-  
 cio de facultades anormales, un dictador puede irse por encima de una Constitución, que la declara vigente en cuanto no se oponga a los fines de la transforma-  
 ción. Hasta hoy no conozco una transformación que ostente como estandarte el ataque a la propiedad. Al contrario, la del 28 de Mayo declaró vigente la Carta Política de 1906 y allí como garantía constitucional se consagra el derecho de propiedad y que nadie puede ser privado de sus bienes sino en virtud de sen-  
 tencia judicial o de expropiación por causa de utili-  
 dad pública previa indemnización del valor de la cosa expropiada. Dentro de este concepto jurídico, la Asamblea debe reconocer el derecho legítimo de propiedad.

que tiene la Confederación Obrera del Guayas. Pero ha surgido a la vez otra cuestión de carácter social. La Federación, acogiendo a aquel Decreto Ejecutivo, ha tomado posesión de la casa y entonces se plantea un nuevo y difícil problema. Los H. H. Representantes que conocen más de cerca el ambiente de la clase obrera de Guayaquil, aseguran que va a crearse un verdadero conflicto y que, la Asamblea Constituyente, investida de los poderes supremos, debe oxillar este asunto en forma que no cause resquemor ni produzcan divergencias en la clase trabajadora. y, para evitarlos presenta el Sr. Señor Vicepresidente una fórmula calificada de transaccional, en la cual se reconoce el derecho de propiedad que tiene la Confederación sobre la casa; pero a la vez se declara la expropiación por causa de utilidad pública. Pero cabe preguntarse: ¿Es motivo de utilidad pública despropiar a una sociedad obrera para favorecer a otra de la misma índole? En el terreno legal sería muy discutible es la expropiación. Ante ese temor y en el deseo de armonizar las aspiraciones; que se aplaza este asunto, propongo; hasta obtener la venida de sendos delegados de parte de la Confederación y de la Federación; debidamente autorizadas para un arreglo amistoso y definitivo. Por otra parte, por respeto a la propiedad no debe ser el pago a plazo largo, sino de inmediato. Esto es lo delicado, decente y correcto. Al quien se le expropia una casa se le ha de pagar enseguida no aplazar para después de 10 o 25 años. Lo a precio el alto espíritu comprensivo que anima siempre a la D. Municipalidad de Guayaquil. No creo difícil que ese Consejo Edilicio en aras de la cordialidad entre los asociados como Representante legítimo del pueblo, ceda un lote de terreno de su propiedad, la Asamblea Constituyente, se asigne cien mil sucres en el presupuesto próximo pa-

ra la construcción del nuevo edificio, en favor de esa Constitución Obrera. Pero, para llegar a una de esas finalidades, presento como moción el aplazamiento solicitado.

Moción: Que se suspenda la discusión del Informe y Proyecto de Decreto relacionados con el reclamo de la Confederación Obrera del Guayas, mientras se presenten ante la Comisión de Previsión Social tres delegados de la Confederación y tres delegados de la Federación Provincial del Guayas, debidamente autorizados, para llegar a un acuerdo armónico y cordial sobre los puntos de vista que contempla el proyecto de Decreto.

La Presidencia consulta si tiene apoyo la sugerencia presentada, y por tener el carácter de previa, caso de tener apoyo, considerarla de inmediato.

El Sr. Vázquez manifiesta su apoyo, por tanto se entra a considerar la moción.

El Sr. Mendoza Civilis.

Señor Presidente:

Quiero aclarar algún concepto que afecta al Municipio de Guayaquil. Después de haber escuchado detenidamente la exposición tan profunda, tan brillante, tan llena de doctrina del Sr. Martínez Borrero que ha analizado jurídicamente el asunto que está debatiéndose, yo creo que nadie en esta Asamblea se eximirá de votar contra el atropello al derecho de propiedad. No es posible que una Asamblea que tanto se ha cuidado de establecer equidad y justicia, de establecer el derecho, de poner en alto el nombre de la Asamblea colocándose en un sitio de estricta justicia, llegará a contradecirse dictando una disposición que consagrará un despojo al derecho de propiedad, que está perfectamente ubicado en la agrupación que se denomina Confederación Obrera del Guayas. Yo creo que ya no es posible ni disentir si quiera, porque ya está lo suficientemente debatido el punto.

Otro aspecto que quiero analizar en este instante es el aspecto político y el aspecto moral de la cuestión. En el aspecto político hacemos un poco de estudio - Efectivamente, la agrupación de obreros de Guayaquil comenzaron a formarse desde los tiempos que tengo memoria, allá en los tiempos remotos de Eloy Alfaro, luego entonces comenzaron a formarse gremios, agrupaciones de obreros, de artesanos en Guayaquil; en esta forma han subsistido por muchos años. Estas agrupaciones llegaron a formar después la Confederación Obrera del Guayas, la cual entró ya en una mejor estructuración, se la dio una mejor conformación con un aspecto de cooperativa en las agrupaciones obreras. Ha sido pues, la precursora del organismo reconocido por el Estado que hoy se denomina Federación Nacional de Trabajadores, con su filial la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas, que obedece no sólo a directivas nacionales, sino que también tiene filiación de organizaciones extranjeras. Efectivamente, ha sido un vicio de todas las agrupaciones obreras en el Ecuador, el tener en política, a pesar de que sus estatutos lo están prohibiendo terminantemente, pero en una u otra forma se dan maneras para violar este precepto estatutario, y entonces ha venido las intervenciones políticas que les han acarreado odiosidad, especialmente de parte de los bandos contrarios. Esto ha ocurrido con la Confederación Obrera del Guayas, y en épocas no muy lejanas, y está ocurriendo actualmente con la Federación Provincial de Trabajadores, tanto que los periódicos, la prensa en general está precisamente llamando a la cordura, está llamando a la serenidad al Congreso de Trabajadores, para que ubique sus lobbies dentro de los límites, dentro de los senderos establecidos precisamente para resolver cuestiones clasistas y no cuestiones de índole política. El primer incidente, el

jorimer espectáculo que ha dado el Congreso de Trabajado-  
 res ha sido un verdadero tremendo, un incidente de  
 violencia que les ha llevado hasta las manos, sencilla-  
 mente porque comunistas y socialistas estaban discutiendo  
 quienes debían ser los prisioneros de ese Congreso, y  
 esto es del dominio público. Como se ve, en el mismo e-  
 rror en que ha incurrido en otras ocasiones la Confede-  
 ración Obrera del Guayas, está incurriendo actualmente  
 la organización reconocida por el Estado. Por manera que  
 creo que esto no sería una objeción que se podría opi-  
 nar para justificar el despojo de un inmueble que fue-  
 ron ellos los que lo levantaron con todo empeño, después  
 de laborar muchos años, en que han sostenido una escuela,  
 han sostenido una imprenta, y todo esto ha quedado en per-  
 fecto despojo después de los incidentes políticos que ocurre-  
 ron aquí hace algún tiempo. - Creo que en estos momentos  
 se habla de llegar a una fórmula conciliatoria porque va  
 a producirse un maltrato público y entonces hay necesidad  
 de garantizar la just pública. Tengo notat también que el  
 señor doctor De la Torre tuvo la bondad de acercarse a pre-  
 guntar mi opinión como Presidente del Concejo de Gua-  
 yaquil respecto a la posibilidad de que el Municipio entre-  
 gase un solar a título de compensación o pago por ex-  
 propiación o por cualquiera que fuese la fórmula ju-  
 rídica que se adopte. Sin embargo, creo que esta fórmula  
 en un principio ha sido combatida, especialmente por  
 el señor Vicepresidente e invoca razones muy plausibles  
 que le agradezco y las agradezco, porque dicen relación  
 con el interés de precantelar los intereses municipales  
 del Cantón. Yo no me atribuyo ningún derecho espe-  
 cial, no me puedo arrogar atribuciones. No soy el Con-  
 cejo Cantonal. Soy simplemente el Presidente del Concejo  
 Cantonal de Guayaquil y conozco y estoy bien informa-

do de las atribuciones que me corresponde, de manera que nunca podría hacer un ofrecimiento si no estuviera perfectamente autorizado y perfectamente convencido de que estoy procediendo de acuerdo con la ley. Me permitiría simplemente recordar al señor Vicepresidente, con el respeto que me merece, que la Ley de Régimen Municipal vigente está autorizando a estas corporaciones para que puedan conceder, a título gratuito y en donación perpetua terrenos municipales e instituciones obreras o de trabajadores. Lo dice así clara y textualmente la Ley de Régimen Municipal que nos gobierna. Por estas razones, sin consultar al Concejo Cantonal que tengo el honor inmerecido de presidir, me permito vertir este concepto y hacer este ofrecimiento al señor Dr. De la Torre, porque estoy basado en un mandato jurídico, en un precepto legal que ampara mi opinión. De manera que si tenemos esta posibilidad, el momento que la Federación de Trabajadores del Guayas presente la solicitud y pase con informe favorable, el Concejo no tendrá otra cosa que, en cumplimiento de la Ley hacerle la donación perpetua a título gratuito. De modo que si tenemos esta posibilidad y queremos llegar a conciliar la situación, yo si estaría por la fórmula que acaba de exponer mi distinguido colega el Sr. Guzmán, tratando de poner de acuerdo a las partes interesadas con la Comisión de Previsión Social, y entonces presentarles una fórmula ya concreta, definitiva, y decirles: esto puede hacerse la Asamblea por cualquiera de los dos bandos que están debatiendo este asunto, y entonces podría ser una fórmula de esas al asignar la cantidad de 50 o 100 mil sucres en el Presupuesto del año entrante, pues no podría valer más el inmueble que ha sido materia del despojo, y con ese dinero podría proceder a construirse el edificio en el solar que la Municipalidad estaría obligada a entregarle a esta organización

de trabajadores de acuerdo con la Ley de Régimen Municipal. Por estas razones pedi a su señoría que me concediese la palabra, para poder hacer esta exposición como Presidente del Concejo y también para salvar mi posición como personero del Municipio de Guayaquil.

El Sr. Illingworth.

Señor Presidente:

Yo no puedo convenir con que este asunto siga postergándose, pues ya tiene de postergado más o menos de un mes, y me parece que los motivos invocados por el Sr. Guzmán son motivos que si en principio quizás pudieran aceptarse, yendo a la realidad de las cosas estimo que era especie de parlamento que se formaría entre estas dos comisiones no conduciría a aclarar ninguna situación, porque los de la Confederación Obrera del Guayas sostendrán su criterio del derecho, que es lo que nosotros estamos reconociendo, y también los otros; a más de la situación de hecho que tienen, también alegarían quizás una situación de derecho en virtud de los decretos que no han sido efectivados; y, por lo tanto, difícil sería que lleguen a un acuerdo. El criterio de la Asamblea hasta este momento veo que es claro en el sentido de reconocer la justicia y el derecho de propiedad. Se discute únicamente en la forma para llegar a solucionar la consecuencia de ese reconocimiento. Me parece además, que debo refutar las observaciones que ha hecho el Sr. Mendoza en orden a que yo no desconozco que los Municipios tengan esa facultad. Pero yo manifesté en mi intervención que lo que no convenía era que el Municipio se abrogara esa facultad, digamos así, de tener él que salir a solucionar una dificultad no creada por él, y en este aspecto es que yo creo que el Municipio debe permanecer alejado completamente de este asunto, y sea el Poder Ejecutivo, por medio

373

de la autorización que dicte la Asamblea para el caso, el que escrivie y el que haga el pago del valor correspondiente, demandando a su vez a la otra organización facultad que también la tiene por ley especial el Poder Ejecutivo, y el Gobierno bien puede hacerlo sin ninguna dificultad. De manera que concretándose a la moción de suspensión, yo estoy en oposición debido a que se ha postergado ya demacrado este asunto.

Se vota la moción de suspensión del H. Guzmán y se la niega.

Continúa el asunto de la Confederación Obrera.

E. H. Ibescoso.

Señor Presidente:

Le agradezco al H. Mendoza que haya aclarado su verdadero concepto y la situación real de estos problemas. En efecto, debíamos colocarnos en este plano de realidad para enfocar como se debe y determinar, precisar el problema que nos ocupa en estos momentos. En verdad, se ha dicho que hay el peligro de que pudieran suscitarse desórdenes de carácter social si es que nosotros, procediendo de acuerdo con la ley y con la justicia, devolvemos lo que ha sido arrebatado en una corporación de Guayaquil. Tengo que anticipar que no me liga absolutamente ninguna relación ni con la una ni con la otra entidad. Nosotros permanecemos absolutamente al margen de estas situaciones y por lo mismo nuestra determinación está basada únicamente en el plano de justicia. Se ha dicho que hay el peligro de que se promuevan desórdenes en la ciudad de Guayaquil si es que nosotros, procediendo de acuerdo con la necesidad y la justicia, devolvemos a la Confederación del Guayas su edificio. Yo lo creo. Lo creo porque ya tuvimos ocasión de mirar en la ciudad capital en el año 1944, en el mes de agosto, como los agitadores in-

encobran a los obreros de la Fábrica Industrial a que piden la cabeza del señor González Artigas, aun cuando al otro día esos agitadores no sabían como escapar. Es muy fácil comprender a donde llevan la maniobra los agitadores. Los estamos causando en el Ecuador de ver cómo a los obreros se nos quiere llevar a lucha por las buenas o por la fuerza. Esta es una triste verdad y esto es una amarga experiencia que nos ha de quedar siempre a los ecuatorianos. Yo creo que la Asamblea debe abordar y solucionar este punto en conformidad con los principios de la equidad y la justicia. Yo había propuesto después de mi intervención anterior una moción que reposa en Secretaría para reponer un tanto el proyecto presentado por el Sr. Ellingworth. Yo creo que de aceptarse esa modificación el decreto quedará muy bien concebido y terminariamos cuanto antes este engorroso asunto. Pido que por haber sido presentado con anterioridad se dé curso a esa moción.

Se lee el Decreto sustitutivo formulado por el Sr. Ellingworth.

En consideración el Art. 1º-

El Sr. Vázquez sugiere que después de la palabra "sin", se añada "valor ni efecto".

Se acepta la sugerencia y se aprueba el Artículo, cambiándose, además, el término "Supremo" por "Ejecutivo".

Se lee el Art. 2º

En consideración.

Se aprueba con la indicación del Sr. Martínez Borrero de que en vez de la palabra "anulará", se ponga "cancelará".

Se da lectura al Art. 3º y a las observaciones hechas en la sesión de 31 de Octubre por los Sres. Vázquez y Moscoso.

El Sr. Stortensen sugiere que se añada después de la

palabra "existentes", "a tal fecha".

La Secretaria da lectura a las observaciones del Sr. Guillermo Alarcón, sugeridas en la sesión de 31 de Octubre y que dicen: "que el avalúo se haga de acuerdo con los inventarios de entrega a la Federación de Trabajadores del Guayas y que ésta continúe en posesión de la casa hasta que se haga la entrega final".

El Sr. Mortensen acepta la sugerencia del Sr. Alarcón, acerca de los inventarios.

El Sr. Miranda pide se deje constancia de su voto en contra de este Art.

Se vota el Art. con la sugerencia del Sr. Guillermo Alarcón y se aprueba.

El Sr. Palacios Orellana: Pide votación nominal.

El Sr. Martínez Borrero: formula la siguiente moción, sustitutiva del Art. 3º -

"Facultase al Estado la expropiación de los bienes de que se trata, por parte del Estado, con sujeción a los trámites legales, previo el pago del precio una vez hecha la expropiación, entreguese a la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas".

La Secretaria vuelve a dar lectura a la moción anterior.

El Sr. Martínez Borrero.

Señor Presidente:

Esco interpretador que esta proposición contiene dos aspectos. Primero, reconocimiento del derecho que tiene la Confederación Obrera del Guayas, como ya se ha indicado; segundo, la posibilidad de que esta casa se adjudique a esta otra entidad, pero sujetándose a la facultad que se le da al Ejecutivo para que verifique la expropiación y pague el precio respectivo, de modo que, por este artículo, queda facultado para transferir legalmente la propiedad a la Fe.

deración de Trabajadores del Guayas.

El Sr. Illingworth.

Señor Presidente:

Entiendo que el Estado, como tal, tiene facultad amplia para expropiar en un caso dado. Por lo tanto, no habría necesidad de volverse a conferir en este caso especial de manera especial ya que se facultó y se decreta la expropiación. En cuanto a la segunda parte, o sea previo el pago, estimo que al votarse sobre esta moción así en conjunto se está votando el penúltimo artículo de mi proposición, porque al aceptarse esta proposición en su conjunto ya se habría negado por anticipado el penúltimo artículo de mi proposición, porque esta moción del Sr. Martínez Borrero está ya indicando que debe ser previo pago, y por tanto se negaría la consecuencia de llegar, entre la Confederación Obrera y el Ejecutivo, a una forma distinta de la forma de pago de contado, porque como sabemos a repetir hay formas de pago de diversas clases. Por lo tanto, considerando que la Asamblea no debe recargar al Estado en sus pagos inmediatamente, es que insistí en mi proposición del pago a plazo.

El Sr. Martínez Borrero: Acepto que se cambie la palabra "facultase" por "procedase a".

La Secretaría da una nueva lectura a la moción anterior.

El Sr. Mendoza Ovilio pide a la Presidencia unos 10 minutos de receso, para buscar la mejor forma de redactar los artículos.

VI. La Presidencia concede receso a la Cámara a las 7 y 35 de la noche.

VII. Se termina el receso a las ocho en punto de la noche y continúa la sesión.

Se lee el Art. 3º, con las observaciones hechas y las sugeridas en el receso, cuyo texto dice así:

" Art. 3º. El Estado, previos los trámites correspondientes, expropiará a la Confederación Obrera del Guayas los bienes inmuebles a que se refiere el Art. anterior, así como la de los bienes muebles existentes en la misma propiedad, a la fecha del inventario con el que se le entregó a la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas.

En consideración el artículo y votado, se aprueba.

Los H. H. Berón Coronel y Guzmán solicitan se deje constancia de su voto contrario.

La Secretaria da lectura a los Arts. 4º, 5º, 6º y 7º del Decreto.

En consideración el Art. 4º, se aprueba.

El H. Berón Coronel, solicita se haga constar su voto en contra.

En consideración el Art. 5º:

El H. Martínez Borrero: Sugiere que se añada " bonos que sean sorteables conforme a la Ley correspondiente".

Se aprueba el artículo con las indicaciones.

El H. Berón Coronel explica los motivos por los cuales se ha opuesto a los artículos indicados.

El H. De la Torre: manifiesta su voto en contra.

Se lee el Art. 6º.

En consideración.

El H. Plaza.

Señor Presidente:

Me parece que este artículo dejaría en el aire provisionalmente el derecho que se le reconoce a la Confederación Obrera, porque se puede dar el caso de que no se haga la expropiación, que no se emita los bonos, y mientras tanto subsiste la posesión indefinida por parte de la otra entidad obrera. Bien está, que se adopte un criterio pacificador, armonizador, hasta cierto punto demarcado benévolo para no crear

problemas, pero hay tambien que ser justos y ponerse en la realidad. En la forma en que está el art. indudablemente se va a dar lugar a que no se haga la expropiación, a que no se emitan los bonos, es decir, lo mismo que no haberse dictado el Decreto.

El Sr. Palacios Orellana.

Señor Presidente:

Lo entiendo que la Asamblea Constituyente que ha reconocido el derecho de la Confederación Obrera del Guayas, está dictando un Decreto que es Ley de la República, y basta que sea Decreto, Ley de la República para que la Confederación Obrera escija aquello a lo que tiene derecho y el Gobierno haga la expropiación correspondiente, porque si no lo va hacer así y no se hace caso a nuestros Decretos, a nuestras Leyes, pues cerramos las puertas y vamos a nuestras casas.

El Sr. Illingworth.

Señor Presidente:

Iba a decir en otros términos lo mismo que acaba de manifestar el Sr. Palacios Orellana. Estamos aprobando artículos en forma imperativo, y no es posible que la Asamblea se ponga en el caso de que no se van a cumplir los Decretos que dicte, porque de otra manera no tendríamos aún necesidad siquiera de dictar la Constitución.

El Sr. Vazquez.

Señor Presidente:

Lo propongo que para el caso de que dentro de dos años no se hiciere la expropiación y no se hiciere la emisión de bonos, el edificio volverá a la Confederación Obrera del Guayas.

El Sr. Palacios Orellana

Señor Presidente:

El Sr. Cruz Elias Vazquez sabe como abogado; que hasta

el Congreso de 1947 el Ejecutivo no ha cumplido un mandato de la Asamblea, pues llamará al Ejecutivo para decirle porqué no ha cumplido el Decreto.

Se aprueba el Art. 6° del Decreto.

El Sr. Vázquez: sugiere que al Art. 6° se añada el siguiente agregado: "para el caso de no hacerse la expropiación y no haberse pagado el precio dentro de dos años de la promulgación de este Decreto, el precio será devuelto a la Confederación Obrera del Guayas."

El Sr. Mendoza Ovales aprueba la moción.

Se vota por el nuevo inciso sugerido por el Sr. Vázquez y se aprueba.

El Sr. Illingworth: Pide la reconsideración inmediata.

El Sr. Palacios Orellana.

Señor Presidente:

Me parece que es una cosa indispensable que debemos contemplar, la de que debe determinarse quien va a recibir ese dinero, porque si la Confederación Obrera del Guayas no está funcionando, esa plata a dónde va.

Se lee el Art. 7°

En consideración. - Se aprueba.

El Sr. Guzmán: Pide se haga constar su voto en contra desde el Art. 3° al 6° inclusive

La Presidencia: manifiesta que según el Reglamento, el día de mañana se estudiará la reconsideración pedida por el Sr. Illingworth.

En consecuencia, el Decreto, queda redactado en los siguientes términos:

Decreto:

Art. 1°: Decláranse definitivamente sin valor ni efecto los Decretos N°s. 208 de 25 de Setiembre de 1944 y 486, de 22 de Diciembre del propio año, dictados por el Poder Ejecutivo,

por no haber sido promulgados en el Registro Oficial.

Art. 2º.- El Registrador de la Propiedad del Cantón Guayaquil cancelará la inscripción verificada a favor de la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas, de la propiedad de la Confederación Obrera del Guayas, situada en la calle de Colón N° 1032, consistente en solar y caso de 3 pisos.

Art. 3º.- El Estado, previos los trámites correspondientes, expropiará a la Confederación Obrera del Guayas los bienes inmuebles a que se refiere el Art. anterior, así como la de los bienes muebles existentes en la misma propiedad, a la fecha del inventario con el que se le entregó a la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas.

Art. 4º.- Verificada la expropiación, el Estado procederá a donar el predio y bienes muebles materia de la expropiación a la Federación Provincial de Trabajadores del Guayas.

Art. 5º.- Para el pago de la expropiación materia de este Decreto, la Junta de Consolidación y Amortización de la Deuda Interna emitirá los bonos necesarios para cubrir el valor total a que asciende la expropiación, en dos dividendos iguales, amortizables en los años de 1947 y 1948, bonos que serán sorteables conforme a ley, semestralmente.

Art. 6º.- Mientras dure el trámite para la expropiación que se establece en este Decreto, continuará en la tenencia de los bienes indicados, la Federación de Trabajadores del Guayas. Para el caso de no hacerse la expropiación y no haberse pagado el precio dentro de dos años desde la promulgación de este Decreto, el predio será devuelto a la Confederación Obrera del Guayas. (inciso sujeto a reconsideración).

Art. 7º.- El presente Decreto sustitirá sus efectos desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Dado, etc.

Se da lectura a los considerandos del Decreto, que fue leído anteriormente.

En discusión.

El Sr. Plaza.

Señor Presidente:

Una vez que han sido aceptados todos los artículos con el primerio de no ahondar discusiones entre los obreros, pero también asentando como ha asentado la Asamblea el derecho de propiedad que existe a la Confederación Obrera del Guayas, pido que conste entre los considerandos un inciso que diga: "Que los Decretos Supremos tales y males, atacaban al derecho que legalmente le existía a la Confederación Obrera al despojarse de sus bienes". Explicando una vez más y dejando sentado el precedente de que un Decreto Ejecutivo no podía atacar la propiedad y que es necesario revisar esos Decretos de violencia. Al ponerse ese inciso en los considerandos, estimo yo que la Asamblea satisface más su deseo de pacificar, pero también su criterio honrado de dejar las cosas en su legítimo puesto.

El Sr. Martínez Borrero: Sugiere que se cambie "Poder Supremo" por "Poder Ejecutivo".

El Sr. Illingworth.

Señor Presidente:

No estoria por este agregado proyecto por el Sr. Plaza, porque realmente aunque reconocamos un ataque, a su vez se atacan los procedimientos del Poder Ejecutivo en una forma quizás un poco falta de cortesía, y me parece que por los considerandos que se han aprobado dicen lo bastante dentro de los términos legales entre líneas sin que sea necesario lo que el Sr. Plaza pide que conste expresamente.

El Sr. Andrade Cevallos.

Señor Presidente:

En ese considerando aparece que lo fundamental para la de-

sonblea es que no fueron promulgados esos Decretos y que por lo mismo no perdió su valor jurídico como asociación por que no se promulgó el Decreto. En consecuencia, creo que debe constar expresamente que no había derecho para ese despojo.

El Sr. Plaza.

Señor Presidente:

Precisamente, eso es lo que yo deseo que la Asamblea haga una manifestación explícita de que una vez que los motivos políticos han desaparecido, quede reconocida por el máximo Poder del Estado la inviolabilidad del derecho de propiedad pues hay que reconocerlos y es necesario recompensar siquiera moralmente a la propiedad ajena ultrajada. Constando este hecho queda el precedente de que en el futuro ya no se deben hacer estas cosas por que si va a haber una sanción moral por lo menos.

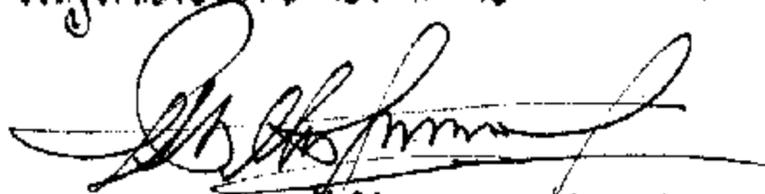
Se vuelve a dar lectura al aditamento del Sr.

Plaza, que dice:

"Que los Decretos Ejecutivos atacaban al derecho que legalmente asistía a la Confederación Obrera del Guayas al despojarle de sus bienes".

VIII. - Se levanta la sesión a las 8 y 25 minutos de la noche por falta de quorum.

El Vicepresidente de la H. Asamblea.

  
Francisco Alvingworth. J.

El Sr. encargado de la Presidencia

Samuel A. Corral Jansigui.

El

Segundo Secretario de la 16. Asamblea Constituyente.

C. E. NASTOLÉ  
Eduardo Deste Lorenzo.